

Se admiten suscripciones particulares y voluntarias á este periódico, que sale los mártres y viérnes, en casa de Arnaz, plaza del Mercado, núm. 42, á 6 rs. al mes, llevado á la casa de los Sres. suscriptores.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten las mismas suscripciones á 20 rs. por trimestre franco de porte.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Conviene al mejor servicio Nacional, que las justicias de los pueblos de esta Provincia, procuren por todos los medios posibles, la captura de Bernardo Cuesta, natural y vecino de Mogente, casado con Josefa Juan, cuyas señas son á continuacion, y verificada que sea, le remitirán á disposicion del Juez de 1.^a instancia de San Felipe, en cuyo tribunal se le ha sustanciado causa por varios delitos.

Edad 29 años, oficio bracero del campo, color moreno, cerrado de barba, cara redonda, estatura regular, rehecho de cuerpo. Burgos 25 de Junio de 1837. = Gaspar Gonzalez.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la gobernacion de Ultramar, me dice con fecha 14 del corriente lo que sigue.

Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente:

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado:

Artículo 1.^o El uso del arte de pesca, conocido por Almadraba de Buche, queda prohibido desde la bahía de Cádiz hasta la Isla de Tarifa.

Art. 2.^o En cuanto á la reparacion de daños que reclaman los pescadores de Conil pueden acudir al tribunal competente.

Palacio de las misas 9 de Junio de 1837. =

Agustin Argüelles, Presidente. = Pio Laborda, Diputado Secretario. = Mariano Carlos de Ovis, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Yo la Reina Gobernadora.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1837. = Juan Alvarez y Mendizabal. = Sr. Gefe politico de Burgos.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su puntual y exacto cumplimiento. Burgos 25 de Junio de 1837. = Gaspar Gonzalez.

EXPOSICION A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

SEÑORA;

Desde que merecí á V. M. la honra de que me encargara de la secretaría del Despacho de la Gobernacion de la Península, he meditado detenidamente sobre los medios de constituir esta Secretaría de una manera correspondiente á sus altas funciones, conciliando con la economía que reclaman los apuros del Erario la mas conveniente distribucion de los trabajos y el pronto y acertado despacho de los negocios.

Las variaciones hechas en nuestra Constitución, las que han de ser su consecuencia en las leyes orgánicas, y la experiencia, que siempre da lecciones provechosas, me han convencido de que los gefes de seccion establecidos en los arreglos hechos anteriormente, no son en el dia necesarios, ni lo podrán ser hasta que puestas en práctica aquellas leyes or-

gánicas puedan estos gefes en sus respectivas secciones dirigir los negocios que las competen con cierta independencia y responsabilidad que imprima rápidamente la acción del Gobierno con arreglo á lo dispuesto en dichas leyes.

Suprimidas las plazas de gefes de seccion, que desempeñaban hasta cierto punto las funciones propias de un subsecretario, se hace indispensable el restablecimiento de este empleo que si en todos los ministerios se ha reconocido conveniente, en este puede considerarse absolutamente necesario, atendida la multiplicidad, variedad e importancia de sus atribuciones.

Otra de las reformas que creo conveniente es la de suprimir las plazas de oficiales auxiliares en la secretaría del despacho. Los trabajos que se hacen en ella exigen, no solo conocimientos especulativos en todos los ramos de la administracion, sino tambien una práctica suficiente en los negocios, con la cual se asegura el acierto que podria aventurarse encomendándolos á sujetos que naturalmente han de ser jóvenes principiantes en la carrera administrativa, atendiendo á la inferior categoría que ocupan, y á la cortedad del sueldo con que necesariamente han de estar dotadas sus plazas. Conviene ademas que todos los oficiales de la secretaría se consideren igualmente identificados con ella, interesados en el acierto, y responsables de cuantas disposiciones se dicten para la buena administracion y consiguiente prosperidad del reino.

Considero asimismo innecesaria la última plaza de oficial del archivo, porque estando ya del todo arreglado, se han disminuido sus atenciones.

En el arreglo de escribientes y empleados de porteria considero que no debe hacerse por ahora mas novedad que la del aumento de 20 rs. que propongo para la plaza de primer escribiente.

Para verificar estas reformas, que creo muy convenientes al mejor servicio, sin aumentar el presupuesto actual de esta secretaría del despacho, y para llevar á efecto lo dispuesto por V. M. en setiembre último sobre reposicion de los empleados de la anterior época constitucional, tengo la honra de proponer á V. M. la planta de ella en la forma siguiente:

<i>Secretaría.</i>	
	Sueldo anual. Rs. vn.
Sr. secretario del Despacho	120000
Sr. subsecretario	50000
Cinco oficiales primeros á 320 rs.	160000
Cinco oficiales segundos á 280 rs.	140000
Cinco oficiales terceros á 240 rs.	120000
Cinco oficiales cuartos á 200 rs.	100000

Archivo.
Un oficial archivero 28000

Un oficial primero	16000
Un oficial segundo	14000
Un oficial tercero	14000

Escribientes.

Catorce escribientes con la escala de 5 á 100 rs. 93000

Porteria:

Trece individuos de las clases de porteros, barrereros y mozos de planta con la escala de 3500 á 1200 rs. 73000

Total 928000

Importe de la planta actual 960000

Id. de la que se propone á V. M. en este dia 928000

Ahorro que resulta 32000

Aprobada por S. M. en Palacio á 8 de junio de 1837.—Pita.

REAL DECRETO.

Descando conciliar con la mayor economía posible el pronto y acertado despacho de los negocios cometidos á la secretaría del despacho de vuestro cargo, he venido á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La secretaría del despacho de la Gobernacion de la Península se compondrá en adelante de un subsecretario, cinco oficiales primeros, cinco segundos, cinco terceros y cinco cuartos.

Art. 2.º Quedan suprimidas por ahora las plazas de gefes de seccion y las de oficiales auxiliares de la secretaría.

Art. 3.º Tanto estos empleados como los demas que en virtud de este nuevo arreglo quedan sin colocacion, y de cuyos servicios estoy muy satisfecha, serán atendidos segun sus méritos.

Art. 4.º En el archivo, escribientes y empleados de porteria no se hará mas novedad que la supresion de la plaza de oficial último del mismo archivo por considerarla innecesaria. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 8 de junio de 1837.—A D. Pio Pita Pizarro.

Habiendo tenido á bien aprobar por decreto de ayer la planta de la secretaría de vuestro cargo que me habeis propuesto, he venido en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, en nombrar para ella con la antigüedad relativa que indica el orden de su escala á los sujetos siguientes:

Para oficiales primeros á D. Zenon Asuero; D. Pedro Miranda D. Francisco Agustin Silvela; Don

José María Cambronero, y D. Mariano Maestre.

Para oficiales segundos á D. Joaquín Riquelme; D. Mariano Cea; D. Antonio Gil de Zarate; D. Francisco Barra, y D. Antonio Fernandez del Castillo.

Para oficiales terceros á D. Francisco Peto y Nieto; D. Diego Botello; D. Nicomedes Pastor Diaz; Don Juan de Leiva, y D. Laureano Arrieta.

Para oficiales cuartos á D. Fernando Corradi; D. José Sanchez Tora; D. Ventura de la Yega; D. Ricardo Henri, y D. Justo Pastor Alvarez.

Para archivero á D. Tomas Polo Catalina.

Para oficial primero del archivo á D. Manuel Riaza.

Para oficial segundo de idem á D. Fernando Diez y Vascones.

Y para oficial tercero de idem á D. Antonio Rojas.

Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 9 de junio de 1837. = A. D. Pio Pita Pizarro.

Subinspeccion y Comandancia general de la M. N. de esta Provincia.

El Excmo. Sr. Inspector general del Arma me ha dirigido la orden general del 21 de Junio del presente mes cuyo contesto es el que sigue.

Orden general del 21 de Junio de 1837. =

El Excmo. Sr. Marques de Valverde, Mayordomo Mayor de S. M. con fecha de ayer me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr. = S. M. la Reina Gobernadora, mi augusta ama, ha visto con la mas tierna emocion los distinguidos obsequios que la benemrita Milicia Nacional de todas armas de esta Corte ha dedicado á su amada Hija Doña Isabel II con motivo del solemne acto de la jura de la nueva *Constitucion*; y me manda que en el nombre de esta escelsa Señora y en el suyo propio, por la parte que la cupo en aquellos festejos, dé á V. E. las mas expresivas gracias, rogándole traslade estos afectos de su maternal gratitud á los Milicianos Nacionales de esta Corte que tanto la han complacido en esta ocasion, y bajo de cuyo amparo y del de los valientes que sostienen la causa Nacional, se ha entregado confiadamente S. M. con el sagrado inocente depósito de sus muy amadas Hijas»

Al trasladar á la Milicia Nacional esta comunicacion tan satisfactoria para todos los que la componen, quisiera manifestarles los sentimientos de la emocion mas pura que mi alma experimenta, viendo la notable distincion que S. M. acaba de hacer de esta fuerza ciudadana. Las virtudes cívicas, el honor y el patriotismo que caracteriza á los individuos alistados en las benemritas filas nacionales, me evitan el recordar los deberes que se han impuesto. Con hechos gloriosos han atestiguado ya varias veces

que S. M. no en vano deposita en la Milicia Nacional su confianza. ¡Compatriotas! *Constitucion é Isabel II constitucional* sea nuestra divisa y que el mas leve acto no venga jamás á desmentir vuestra acreditada cordura y sensatez, la gratitud á la augusta *Reina Gobernadora* y el constante anhelo por el triunfo de la *Libertad*. Esto espera de tan virtuosos ciudadanos vuestro compañero de armas. = Antonio Quiroga.

Lo que se publica en el Boletin oficial para noticia y satisfaccion de todos los individuos de la Milicia Nacional de esta Provincia. Burgos 24 de Junio de 1837. = Miguel Tenorio.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja con fecha de ayer me dice lo que sigue.

El Sr. Subsecretario de la guerra en Real orden de 11 del actual me dice lo siguiente. = El Sr. encargado interinamente del Despacho de la guerra dice al Intendente general del ejército lo siguiente. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido con motivo de la consulta promovida por V. S. en 9 de marzo último, acerca del abono del gasto causado por un soldado que licenciado por inútil y en marcha para el pueblo de su naturaleza, ingresó enfermo en el hospital militar de Burgos, proponiendo ademas que se resolviese por regla general que á los licenciados inutilizados en campaña que se restituyen á sus hogares se ha de prestar el auxilio de hospitalidad, y S. M. teniendo en consideracion las circunstancias de la presente guerra y en justo obsequio de la gratitud que merecen á la patria sus defensores se ha servido declarar de conformidad con el dictámen dado por la junta auxiliar de guerra en 10 de mayo último, que los soldados licenciados que enfermen dentro de período de tiempo por el que conste que se les haya ocurrido al expedirle la licencia absoluta para regresar á sus casas, tienen derecho á ser asistidos en los hospitales militares ó en los civiles á cuenta del estado, siempre que no hubiese de los primeros en el punto donde sus dolencias les obligue á detenerse, y que bajo de tal concepto se abonen por la Hacienda militar las estancias causadas al hospital militar de Burgos por el soldado que ha motivado la instruccion de este expediente. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de junio de 1837. = Facundo Infante. = De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Lo traslado á V. S. para que lo haga saber en la orden y dé publicidad en el Boletin oficial de esa provincia.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para su mayor publicidad. Burgos 20 de junio de 1837.—El Comandante general.—Lau-reano Sanz.

NACIONALES. El principal de los deberes nuestros, es la conservación del orden y tranquilidad. Jamás podré pensar que vosotros seréis causa de la perturbación de este orden, por ser mengua de todo pecho generoso, y creyendo como creo, que está lejos de vosotros todo espíritu de venganza.

Yo á el aceptar el honroso nombramiento de Capellan, con el que os habeis dignado favorecerme, he creído, no sea otro el deber de mi caracter, que esforzar mi voz, que no debe seros sospechosa, para recordaros las obligaciones tan sagradas que la patria nos tiene encomendadas.

La primera y principal obligación, es sostener el legítimo trono de nuestra Reina Doña Isabel II y las augustas leyes emanadas de nuestro sagrado Código, la Constitución, y la primera y principal obligación de este vuestro Capellan, es reanimar vuestro ardor en defensa de la patria, recordaros el camino de la paz, deciros que jamás consentais que nuestros malos hábitos, tengan el lugar de las leyes, y que desechéis todo resentimiento.

Tal vez alguno me dirá, que la piedad mal entendida con nuestros criminales enemigos, convierte en llamas el alma de los mas pacíficos ciudadanos. Bien lo conozco y que ellos no tuvieron esta piedad, cuando con dogal, cadenas, y calabozos nos oprimian. Este es el horrendo proceder del depotismo; mas nosotros que estamos limpios de las negras pasiones, hijas de ese mónstruo, debemos decir: á la justicia incumbe el aplicar á estos la justa severidad de la ley: debemos como objeto de todo bueno, trabajar en union por la paz, perdonar á los débiles y reparar sus yerros.

Alguno de vosotros y singularmente los de este pueblo de Villahoz, se horrorizarán, al recordar sus crueles escenas pasadas ¿y habrá alguno de estos que no quisiera alvidarlas? No cabe no en ninguno tal desfachated; pues no me son desconocidos sus sentimientos y sé bien á fondo cuales son sus heroicas y constantes virtudes. No podia menos de esperarse esto de los hijos de un pueblo, comprado mas de dos siglos ha por si mismo, para no estar bajo el yugo del depotismo y no puede menos de esperarse esto, vuelvo á decir, de los hijos de un pueblo, que puede decir con fundado orgullo, que tal vez en ninguna otra parte se hayan visto mas la providad y honradez, que tal vez en ninguna otra parte hayan perdido menos las leyes de su vigor, y finalmente que su Milicia nacional ha unido á su honor, valor y constancia, defendiendo su lu-

violado suelo y á todos sus laureles, el emblema de orden y legalidad.

He dicho como ministro del altar, cual es nuestra obligación, no valiendome para trazarnos el camino de la virtud, de testos de sangre y fuego, como hacian los que olvidando su deber sacerdotal, siendo pastores del rebaño de Jesucristo, se convertian en lobos carniceros de la humanidad, y en tigres, que bramando corrian aqui y allá, buscando fenómenos veteranos en el arte de destruir la especie humana, solo me resta deciros: que al trazarnos el camino de la virtud, no he hallado otro mas seguro que el que hasta aqui han seguido vuestros compañeros los nacionales de Villahoz: imitables y continuad todos por él, puestos por vuestra conducta circunspecta á cubierto de la maledicencia, y en él hallareis el de la paz, que es la que os desea vuestro Capellan.—Eduardo de Bartolomé.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el Partido de Boticario del pueblo de Co-s valeda con su anejo Duruelo de la Sierra, (en la provincia de Soria) distante poco mas de media legua; su dotacion consiste en seis mil reales vn. pagados por el ayuntamiento por tercios vencidos: su vecindario asciende en todo el partido á poco mas de doscientos vecinos, su casa para vivir: libre de contribuciones ordinarias y pastos de leña y yerbas como un vecino. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento francas de porte en todo el corriente mes.

Se halla vacante el Partido de médico de Villafranca montes de Oca, de su hospital nacional y pueblos agregados, cuya dotacion consiste en doscientas veinte fanegas de trigo poco mas ó menos; un real diario y la décima parte del producto de las estancias de los militares enfermos en el hospital. Los aspirantes dirigirán al Presidente del Ayuntamiento, sus solicitudes antes del 20 de julio próximo.

El partido de Cirujano de la villa de Pancorbo se halla vacante, cuya dotacion consiste en 130 fanegas de trigo neto de buena calidad; 100 rs. en dinero, las barbas particulares y otros útiles; tiene obligación á mantener dos barberos, uno que sepa sangrar, y el otro aprendiz. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus memoriales al Ayuntamiento de aquella villa, francos de porte.

Ley de 3 de febrero de 1823. Acordada por las Córtes para el Gobierno económico político de las provincias, con el Real decreto de 15 de octubre de 1836, disponiendo su restablecimiento. Véndese en casa de Arnaiz á 4 rs.

Baltasar de la Fuente, maestro peluquero de Madrid, ofrece á este ilustrado público sus servicios, relativos á su industria. Pelucas y Bisonés para señoras y caballeros, con rayas y remates de cráneo artificial de diferentes echuras, todo con el mayor gusto y naturalidad, peinados de rizos de última moda, trenzas y todo lo inventado hasta el dia en su adelantado arte. Ofrece su habitacion provisional á la persona que guste honorarle Paseo del Espolon, n.º 3.

Está vacante la plaza de Cirujano de Berzosa y Calzada del Bureba, con la dotacion anual de ochenta y ocho fanegas de trigo á la ga, casa de valde para vivir y libre de contribuciones. Las solicitudes se dirigirán al alcalde constitucional de dicho Berzosa.